

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00036-00
Clase de Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Demandante	JACINTO FUENTES PEREZ
Demandado (s)	TEODORO FUENTES BARRIOSNUEVOS y OTROS

Al interior de la PRUEBA EXTRAPROCESAL solicitud de parte de interrogatorio promovida por JACINTO FUENTES PEREZ, a TEODORO FUENTES BARRIOSNUEVO Y OTROS, el Despacho atiende la manifestación hecha por el apoderado de la parte interesada, el abogado LUIS CARLOS BAENA LOPEZ, sobre su intención de desistir de llevar a cabo la prueba extraprocésal con el señor TEODORO FUENTES BARRIOSNUEVOS, teniendo en cuenta que este falleció el Juzgado resuelve:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la práctica de prueba extraprocésal – interrogatorio de parte al finado TEODORO FUENTES BARRIOSNUEVOS

SEGUNDO: Manténgase la solicitud de realización de interrogatorio de parte a los otros relacionados dentro de la solicitud: ORFILIA FUENTES PEREZ, GLADIS FUENTES PEREZ Y EVARISTO FUENTES PEREZ.

TERCERO: Citar y hacer comparecer a este Despacho Judicial para el día 19 de ABRIL de 2022, al ORFILIA FUENTES PEREZ, GLADIS FUENTES PEREZ Y EVARISTO FUENTES PEREZ., a la hora de las 9:00 a.m., 10.00 a.m. y 11.00 a.m., respectivamente.

CUARTO: Adviértase a los citados que si no comparecen el día y hora señalados, será motivo para presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Líbrese en consecuencia las comunicaciones del caso por secretaría.

QUINTO: Impóngase la carga procesal al ejecutante del envío de la respectiva citación, de conformidad con el artículo 125 del Código General del Proceso, para lo cual deberá allegar al Despacho, con destino al expediente, la correspondiente copia y/o constancia de recibido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO